



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 129-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 06 de junio de 2022

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 004-2022-A/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 439-2021-GM-A/MPMN, INFORME N° 252-2022-EAUIH/RO/SOP/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 4600-2022-SOP-GIP-GM/MPMN, INFORME N° 0035-2022-WPC-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 1868-2022-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 050-2022-RJJB-EIP/SPM/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 286-2022-SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 764-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 699-2022-GAJ/GM/MPMN, para la Aprobación del Expediente de Modificación Presupuestal N° 01, al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: **"MEJORAMIENTO DE VIAS Y CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LAS JUNTAS VECINALES, VILLA LOS ANGELES Y LOS ANGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"** ETAPA I, con CUI N° 2053446;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, asimismo el artículo 6° establece: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; Asimismo mediante DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM – Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, además de sus modificatorias siguientes y conexas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, de fecha 01 de diciembre de 2021, el Ministerio de Salud resolvió: **"Artículo 1.- Aprobar la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución. Artículo 2.- Derogar la Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA"**;

Que, la **Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN**, del 25 de marzo del 2019, en su **ARTÍCULO SEXTO**, resuelve *"desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura"*, siendo que en el numeral N° 07, señala: *"Aprobar las modificaciones de expedientes técnicos y estudios definitivos de obras y proyectos de inversión pública"*;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 439-2021-GM-A/MPMN, de fecha 03 de diciembre de 2021, se dispone: **"ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR** el Expediente Técnico presentado por

MEZU / GIP/MPMN
BRIE / AL/GIP/MPMN
C/c
GM
GM
GPP
SOP
OSLO
OUIH
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 129-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 06 de junio de 2022

la Sub Gerencia de Estudios de Inversión - Gerencia de Infraestructura Pública, que corresponde al Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE VÍAS Y CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN LAS JUNTAS VECINALES, VILLA LOS ANGELES Y LOS ANGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA - ETAPA I" con C.U.I. 2053446, y con las siguientes características:

PRESUPUESTO:

Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados

Expediente Técnico: S/. 6'189,118.33

Plazo de Ejecución: 240 días Calendarios.

COSTO DIRECTO: S/. 5,114,973.83

COSTO INDIRECTO 1,074,144.50

Gastos Dirección Técnica : S/. 562,647.12

Gastos de Supervisión : S/. 204,598.95

Gastos de Administración : S/. 204,598.95

Gastos de Liquidación : S/. 102,299.48

COSTO TOTAL: S/ 6,189,118.33

PLAZO DE EJECUCION: 240 DIAS CALENDARIO.

MODALIDAD DE EJECUCION: EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS.

El Expediente técnico que se aprueba con esta resolución, sus componentes, textos, anexos, planos, cuadros, y otros documentos técnicos, pasan a formar parte anexa de esta resolución, precisándose que su ejecución se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal habilitada, en el plazo señalado, siendo responsables de tal ejecución la Gerencia de Infraestructura Pública y la Sub Gerencia de Obras Públicas, por lo que, la custodia de este expediente, con un ejemplar de la presente resolución, corresponde a la Gerencia mencionada, debiendo realizarse, oportunamente, el registro de la fase de Ejecución de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, y los que corresponda, según formatos. (...f);

Que, mediante INFORME N° 252-2022-EAUI/RO/SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 12 de mayo de 2022, el Ing. Edwin Alfonso Ureta Huancabuire – Residente de Obra, presenta el Expediente de Modificación Presupuestal N° 01, por causal de variación de precios de insumos, los cuales acontecieron durante la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE VIAS Y CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LAS JUNTAS VECINALES, VILLA LOS ANGELES Y LOS ANGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" ETAPA I, con CUI N° 2053446, siendo remitido a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del INFORME N° 4600-2022-SOP-GIP-GM/MPMN, y esta a su vez derivada a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento, evaluación y acción necesaria;

Que, mediante INFORME N° 0035-2022-WPC-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 24 de mayo 2022, el Ing. William Polo Contreras – Inspector de Obra, concluye y recomienda: "Se procedió con la revisión del Expediente de Modificación Presupuestal N° 01, de la Obra: "MEJORAMIENTO DE VÍAS Y CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN LAS JUNTAS VECINALES, VILLA LOS ANGELES Y LOS ANGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA - ETAPA I", presentado por el Ing. Edwin Alfonso Ureta Huancabuire, CIP 116576, Residente de Obra; Tras verificar el sustento que genera dicha Adicional de Obra N° 01 y que cumple con lo indicado en la "Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2020-A/MPMN, se otorga conformidad como trámite para su Aprobación bajo los siguientes términos:

MODIFICACION EN FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSION N°01 (ADICIONAL N° 01)

COSTO DIRECTO (a) : S/. 244,139.19

Variación de precios de insumos : S/. 244,139.19

COSTO INDIRECTO (b) : S/. 51,269.23

Dirección técnica (11º o) : S/. 26,855.31

Gastos de supervisión (4º o) : S/. 9,765.57

Gastos de liquidación (4º o) : S/. 9,765.57

Gastos administrativos (2º o) : S/. 4,882.78

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 (a+b) : S/. 295,408.42 (solicitado)

NUEVO PRESUPUESTO:

PRESUPUESTO APROBADO : S/. 6'189,118.33 (a)

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 : S/. 295,408.42 (b)

NUEVO PRESUPUESTO MODIFICADO : S/. 6'484,526.75 (a+b)

6. RECOMENDACIONES:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 129-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 06 de junio de 2022

Por lo detallado anteriormente, habiendo cumplido con adjuntar tres ejemplares originales con sus respectivos CDs/DI/Ds con la información digital, se recomienda proceder con el trámite de Aprobación como corresponda; siendo trasladado a la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda a través del INFORME N° 1868-2022-OSLO/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 050-2022-RJJB-EIP/SPMI/GPP/GM/MPMN, de fecha 27 de mayo de 2022, El Ing. Reyner Jonathan Jiménez Bernaola – Especialista en Inversión Pública, concluye: "(...), 3. Tomando en consideración lo referido por el Residente de Obra y la Conformidad Técnica del Inspector de Obra del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2053446, así como la revisión de los diversos aplicativos informáticos del Ministerio de Economía y Finanzas el nuevo costo total actualizado de la inversión (incluyendo el Expediente Técnico ET-APA I) asciende a S/. 6'627,705.85 soles, tal como se muestra en el CU-ADRO N° 07 y demás puntos de la parte analítica del presente informe. 4. Por lo tanto, esta OPMI es de opinión que el Expediente de Modificación Presupuestal N° 01 por Variación de Precios de Insumos (ADICIONAL N° 01) del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2053446, CONTINUE CON SU TRÁMITE CORRESPONDIENTE HASTA SU APROBACIÓN EN EL ACTO RESOLUTIVO", ratificado por el Ing. Américo Erick Calizaya Flores – Sub Gerente de Programación Multiannual de Inversiones, mediante INFORME N° 286-2022-SPMI/GPP/GM/MPMN, de fecha 27 de mayo de 2022;

Que, mediante INFORME N° 764-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 01 de junio de 2022, el CPC. Pedro R. Catari Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite opinión presupuestal, indicando: "En esto, los actuados, normatividad presupuestaria vigente, opiniones técnicas favorables y considerandos, se precisa que no se cuenta con Crédito Presupuestario de libre disponibilidad para el Financiamiento del Expediente de Modificación Presupuestal N° 01 (Adicional); de priorizarse su ejecución, la Asignación Presupuestal está supeditada a Modificaciones Presupuestales, mediante Proyectos Habilitadores propuestos por la Unidad Ejecutora como responsables de la ejecución de Inversiones, según la Prolación establecida en el Literal d, Numeral 12.1.7, de la Directiva N° 0001-2021-EF/50.01 "Directiva de Programación Multiannual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria" y/o Mayores Ingresos a recibir en el presente Ejercicio; por lo que consideramos que se debe continuar con el trámite de aprobación vía Acto Resolutivo del Expediente de Modificación en Fase de Ejecución por Modificación Presupuestal N°01 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE VÍAS Y CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN LAS JUNTAS VECAJALES, VILLA LOS ANGELES Y LOS ANGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" con CUI 2053446 - ETAPA I; según detalle: Fuente Financiamiento: Recursos Determinados; Modificación Pptal. N°01 (Adicional); S/. 295,408.42 Soles";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 699-2022-GAJ/GM/MPMN, de fecha 06 de junio de 2022, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos – Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal, indicando: "En consecuencia, estando expuesto en los precedentes y análisis legal realizado, esta Gerencia **Opina PROCEDENTE que: Se APRUEBE;** mediante Acto Resolutivo, **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01, POR VARIACIÓN DE PRECIOS DE INSUMOS** del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DE VÍAS DE CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN LAS JUNTAS VECAJALES, VILLA LOS ANGELES Y LOS ANGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA - ETAPA I, CUI N° 2053446. De acuerdo a lo vertido por el Inspector de Obra, con el **INFORME N° 035-2022-WPC-IO-OSLO-GM/MPMN**. La Asignación Presupuestal está supeditada a modificaciones presupuestales, mediante proyectos habilitadores propuestos por la Unidad Ejecutora, según la prolación establecida en el literal d, Numeral 12.1.7, concordante con lo establecido en el literal g) del artículo 2° (Proyectos de Inversión e Inversiones de Optimización de Ampliación Marginal de Reposición y Rehabilitación), de la Directiva N° 0001-2021-EF/50.01 "Directiva de Programación Multiannual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria" y/o Mayores Ingresos a recibir en el presente ejercicio; Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados; Modificación Pptal. N° 01 (Adicional); S/. 295,408.42 soles (...);

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 284-2018-LEF se aprueban el REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, establece: "Artículo 17. Fase de Ejecución (...), 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas", siendo que el registro se realiza una vez aprobada la modificación en fase de ejecución vía acto resolutivo de esta gerencia, implícitamente requiere una conducta diligente y oportuna para la solicitud, máxime si se considera que dicha modificación implica la opinión previa favorable de diversos órganos competentes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2022-A/MPMN, de fecha 04 de enero de 2022, resuelve: "**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ZIRENA URÍA en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, comprendido en el D. Leg. N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), asumiendo el pago de sus servicios y demás beneficios con cargo al presupuesto institucional, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de enero de 2022**";

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,

MEZUGIP/MPMN
RUEALGIP/MPMN
C.C.
A
GM
GM
GPP
SOP
OSLO
OIE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 129-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 06 de junio de 2022

Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Modificación

Presupuestal N° 01, al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: **"MEJORAMIENTO DE VIAS Y CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LAS JUNTAS VECINALES, VILLA LOS ANGELES Y LOS ANGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"** ETAPA I, con CUI N° 2053446; cuyo expediente cuenta con treinta y seis (36) folios sueltos, un (01) Fíle a doscientos seis (206) folios con un (01) CD; que forma parte integrante de la presente Resolución, modificándose dicho expediente conforme al siguiente detalle:

Proyecto de Inversión	: MEJORAMIENTO DE VIAS Y CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LAS JUNTAS VECINALES, VILLA LOS ANGELES Y LOS ANGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA, ETAPA I, con CUI N° 2053446
Modalidad de Ejecución	: Ejecución Presupuestaria Directa
Elab. De Expediente Técnico	: S/. 143,179.10
Presp. De Obra Inicial	: S/. 6'189,118.33
Modificación Presupuestal N° 01	: S/. 295,408.42
Presupuesto Total Actualizado	: S/. 6'627,705.85
Plazo de Ejecución Inicial	: 240 días calendario (del 07/02/2022 al 04/10/2022)

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución del Expediente de

Modificación Presupuestal N° 01, al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: **"MEJORAMIENTO DE VIAS Y CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LAS JUNTAS VECINALES, VILLA LOS ANGELES Y LOS ANGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"** ETAPA I, con CUI N° 2053446; a cargo de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; debiendo los co-ejecutores velar por el estricto cumplimiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE, así como los criterios y requisitos técnicos necesarios previo a la misma, así como los criterios y requisitos técnicos necesarios previo a la misma.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras

Públicas, el Registro de Modificación correspondiente conforme a INVIERTE.PE en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas

y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras el cumplimiento de la "Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", así como los lineamientos y protocolos establecidos por los sectores competentes, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR a Alcaldía, Gerencia Municipal,

Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Plancamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la

Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ABO. ALFREDO ELIAS ZIRENA URIBI
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA